

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 152/98
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Septiembre 18 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, el convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y el Sindicato de Comerciantes Ambulantes "16 de Julio", con relación a la prórroga de alquileres por ocupación de puestos en horas de la noche en el parqueo del Mercado Central.

Que, la prórroga establecida en el convenio, con el objeto de ocupar espacios, se prevé hasta el 30 de junio de 1999, con un canon de alquiler de Bs.- 58,00.- a ser cancelados por trimestres vencidos.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por Informe No. 101/98, propone al H. Concejo, aprobar el citado convenio con modificación en cuanto al término.

Que, es atribución del H. Concejo, aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º **APROBAR** el convenio suscrito el 26 de junio de 1998, entre la H. Alcaldía Municipal y el Sindicato de Comerciantes Ambulantes "16 de Julio", con relación a la prórroga de alquileres por la ocupación de puestos en horas de la noche, en el parqueo del Mercado Central; **con modificación en el plazo, estableciéndose solamente la vigencia del citado convenio, hasta el 31 de diciembre de 1998.**

Art. 2º

La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr.	Edgar	Pedro	Sérnich	Cáceres
	Dr. Carlos	Quintana	Campos	
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL	
	SECRETARIO H.	CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Carmen C.